

PRESIDENCIA

Oficio IFT/200/P/062/2017

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA.
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/1499/2017 recibido el 24 de mayo de 2017, mediante el cual se convoca a la XX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día 31 de mayo del año en curso.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los cuales establecen que los Comisionados que prevean su ausencia justificada a las Sesiones de Pleno deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación, presento por este conducto el voto correspondiente sobre cada uno de los asuntos del Orden del Día establecido en la Convocatoria, tal como se indica más adelante.

Lo anterior, toda vez que el suscrito asistirá a la Cumbre BEREC – EMERG – EaPeReg - Regulatel, que se llevará a cabo del 28 de mayo al 2 de junio de 2017, en Cascais, Portugal.

Sobre cada uno de los asuntos listados en el orden del día, se emite voto razonado en el siguiente sentido:

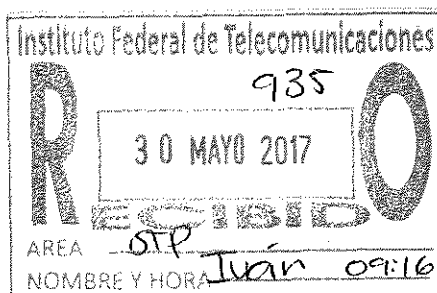
III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XV y XVI Sesiones Ordinarias, celebradas el 26 y 27 de abril de 2017, respectivamente.
(Secretaría Técnica del Pleno)

VOTO A FAVOR del proyecto en sus términos.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Hansam, S.A. de C.V., en el sentido de que con relación a las obligaciones establecidas por el Instituto al Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones, la Red Compartida podrá contratar los servicios contenidos en las ofertas de referencia emitidas por el preponderante, incluido el servicio mayorista de usuario visitante.
(Unidad de Asuntos Jurídicos)

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000



VOTO A FAVOR del proyecto de Acuerdo, ya que como se desprende de los artículos 3 fracción LXI, 119, 120 y 140 a 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en relación a las obligaciones establecidas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones en la resolución aprobada en el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 de fecha 27 de febrero de 2017; no existe restricción para que la Red Compartida pueda contratar los servicios contenidos en las ofertas de referencia emitidas por el Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones, incluido el servicio mayorista de usuario visitante, en este último caso de manera temporal y exclusivamente en aquellas zonas en las que la Red Compartida no cuente con infraestructura o no preste el servicio móvil.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Metodología de separación contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas.

(Unidad de Política Regulatoria)

VOTO A FAVOR del proyecto de Acuerdo, ya que considero que la consulta pública le permitirá a la Unidad de Política Regulatoria contar con mayores elementos para robustecer la Metodología de separación contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas. De esta manera, se fortalecen los proyectos del Instituto conforme a los principios de transparencia y participación ciudadana como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al Instituto Politécnico Nacional brindar acceso a su capacidad en multiprogramación al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano como tercero, para la inclusión de un nuevo canal de programación en las transmisiones de la estación de televisión con distintivo de llamada XHCIP-TDT en Cuernavaca, Morelos.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

VOTO A FAVOR del proyecto en el sentido de otorgar la autorización al Instituto Politécnico Nacional para brindar el acceso a la capacidad de multiprogramación solicitada, por las siguientes razones:

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

El Concesionario presentó la información a que se refiere el artículo 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 9, 10 y 22 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, además el uso que se dará al canal de programación en multiprogramación cuyo acceso se pretende brindar es acorde con los fines y características de su concesión.

También estimo que el proyecto está debidamente fundado y motivado, atendiendo los principios previstos en los artículos 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 3 y 4 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación. Finalmente, los resolutivos que plantea el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor, y/o responsable, y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión operando la frecuencia 87.9 MHz, en el Municipio de Tepalcingo, Estado de Morelos, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.
(Unidad de Cumplimiento)

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor, y/o responsable, y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión operando la frecuencia 103.9 MHz, en el Municipio de Tepalcingo, Estado de Morelos, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.
(Unidad de Cumplimiento)

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor, y/o responsable, y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión operando la frecuencia 103.5 MHz, en el Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.
(Unidad de Cumplimiento)

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor, y/o responsable, y/o encargado de las

instalaciones y equipos de radiodifusión operando la frecuencia 107.1 MHz, en el Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.

(Unidad de Cumplimiento)

VOTO A FAVOR de los proyectos, en el sentido de que declare la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, por haberse operado diversas frecuencias del espectro radioeléctrico sin la concesión, permiso o autorización, correspondiente.

Lo anterior, en virtud de que los proyectos resultan acordes con lo previsto en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el monto que le corresponde a Mega Cable, S.A. de C.V., por concepto de indemnización con motivo del rescate de las bandas de frecuencias que tenía concesionadas en la banda de 2.5 GHz, para prestar los servicios de televisión y audio restringidos en diversos Municipios del Estado de Chihuahua.

(Unidad de Cumplimiento)

VOTO A FAVOR del proyecto de Resolución, ya que considero que procede indemnizar a Mega Cable, S.A. de C.V., en términos del artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por el rescate de la banda de 2.5GHz.

Asimismo, el Instituto se apoyó en el INDAABIN para determinar el monto de indemnización resuelto, atendiendo a los elementos establecidos en el artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y considero que este monto concuerda con la afectación que se le estaría causando a Mega Cable con motivo del rescate de los 166 MHz de la banda de 2.5 GHz que utilizaba para proveer los servicios de televisión y audios restringidos vía microondas en los municipios de Ciudad Juárez, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Buenaventura, Janos, Ahumada, Casas Grandes, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero y Galeana, en el Estado de Chihuahua.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 21 de septiembre de 2007 a favor de Petróleos Mexicanos, empresa productiva del estado y otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Eliminado: Dos párrafos y cinco palabras. Fundamento legal: artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDIEVP). En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



VOTO A FAVOR del proyecto en el sentido de autorizar a Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, la prórroga de vigencia de la asignación que le fue otorgada el 21 de septiembre de 2007 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias de uso oficial, misma que se describe en el proyecto.

Lo anterior, dado que la solicitud de prórroga, su tramitación y evaluación son acordes y cumplen con lo previsto por los artículos 19 y 22 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, ley aplicable dada la fecha de presentación de la solicitud; encontrándose debidamente fundado y motivado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la procedencia de la prórroga.

Ahora bien, conforme al régimen legal aplicable al otorgamiento de títulos de concesión previsto en los artículos 66, 67, 68, 70, 75 y 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tal como se explica y motiva en el proyecto, es procedente y, por tanto, estoy a favor de que se otorgue a Petróleos Mexicanos un título de concesión única para uso público con una vigencia de 30 (treinta) años, contada a partir de la fecha que se indica en el proyecto, y un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, con vigencia de 15 (quince) años, contada a partir de la fecha que se indica en el proyecto, el cual se encuentra sujeto a la aceptación previa de las nuevas condiciones y términos que para tales efectos imponga el Instituto.

Finalmente, tomando en cuenta las facultades que tiene el Instituto para la administración del espectro radioeléctrico, estimo que se encuentra debidamente fundado y motivado el cambio de frecuencias y el plazo otorgado para la migración.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a [REDACTED], un título de concesión única para uso comercial.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

[REDACTED]

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Eliminado: Cuatro párrafos y once palabras. Fundamento legal: artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



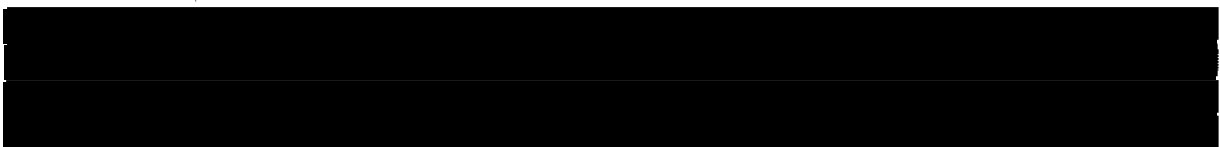
III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a Comunicaciones Radiotelefónicas Peninsulares, S.A. de C.V., como consecuencia de la prórroga de vigencia autorizada el 27 de enero de 2016.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto de Resolución, ya que considero que la modificación al título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a Comunicaciones Radiotelefónicas Peninsulares, S.A. de C.V., no implica un incremento a su cobertura establecida. Ello, debido a que el municipio de Puerto Morelos, el cual se incorpora a su título de concesión, fue creado al dividir el municipio de Benito Juárez, este último comprendido en la cobertura geográfica de su título de espectro.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial otorgada a favor de [REDACTED] y, como consecuencia, otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

(Unidad de Concesiones y Servicios)



"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Eliminado: Dos párrafos. Fundamento legal: artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[REDACTED]

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de ocho concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de veintidós concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial y, en su caso una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y su frecuencia adicional en Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio XHYI, S. de R.L. de C.V.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de seis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial y una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Cof. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dos concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial y una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de cuatro concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial y una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada y en su caso una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de cuarenta y cinco concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, y en su caso una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio

público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, y en su caso, una concesión única.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de cincuenta y un concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y en su caso, una concesión única, ambas para uso comercial.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR de los proyectos, en el sentido de que se prorrogue la vigencia de sus concesiones a los concesionarios que se indican en cada proyecto, para que continúen usando comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y/o Frecuencia Modulada, según corresponda y, en tal virtud, se les otorgue una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial con la vigencia y términos que se indican en los proyectos, y asimismo, en los casos que proceda se les otorgue una concesión única para uso comercial de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, en virtud de que se cumple con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tratándose de solicitudes que fueron presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tratándose de las solicitudes que fueron presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de dicho ordenamiento.

Asimismo, considero que se encuentra debidamente fundado y motivado, lo referente al cambio de frecuencias de aquellas estaciones que se encuentran operando en el segmento reservado para estaciones comunitarias e indígenas a bandas de frecuencia fuera de la reserva señalada, ello en virtud de las facultades que tiene este Instituto para la administración del espectro radioeléctrico, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, solicitando que se dé cuenta del sentido de cada voto en el momento oportuno de la sesión.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "G. Contreras", is written over the word "ATENTAMENTE".

ATENTAMENTE

GABRIEL O. CONTRERAS SALDÍVAR
COMISIONADO PRESIDENTE

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000